



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

RESOLUCION GERENCIAL

N° 369-2016-MDC-GM

Castilla, 31 de octubre del 2016

VISTO:

Con Expediente N°027827, recepcionado el 11 de octubre del 2016, presentado por la trabajadora **ELAUTERIA CHAVEZ PACHERREZ**, en su condición de Contratada, Bajo el Régimen Laboral D.L. N°1057 (Ex S.N.P), sobre Licencia con Goce de Remuneración, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

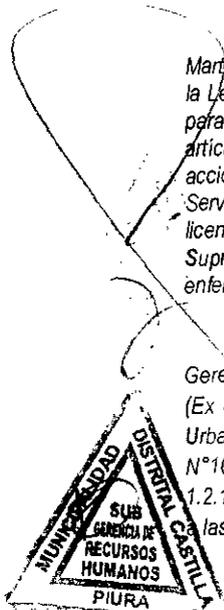
Que, la Ley N°29849, Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales, para los que se encuentran inmersos dentro de la Contratación Administrativa de Servicios, señala en el Artículo 6 inciso g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, Informe N°431-2016-MDC-SGRH-ESC.yARCH, la Lic. Adm. Marleny Morante Bravo, Encargada de Escalafón y Archivo de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, hace llegar el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-004-00019724-16, de fecha 07 de octubre del 2016 de la Sra. **ELAUTERIA CHAVEZ PACHERREZ**, otorgado por el Dr. Segundo A. García Pérez, Hospital Almanzor Aguinaga ESSALUD;

Que, con Informe N°039-2016-ABG-JRRM-MDC-GAyF-SGRH, emitida por el Abg. Jeremy Renato Rosales Martínez, Asesor Legal de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, indica que: El artículo 153° del Reglamento General de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil Decreto Supremo N°040-2016-PCM, señala Califica como licencia la autorización para que el servidor civil no asista al centro de trabajo uno o más días. De conformidad con lo previsto en el literal g) del artículo 35° de la Ley, el servidor civil tiene derecho a las siguientes licencias: (...) e) Licencia por enfermedad y/o accidente comprobados, de acuerdo con el plazo establecido en la normativa sobre seguridad social en salud. La Servidora Municipal **ELAUTERIA CHAVEZ PACHERREZ**, solicita periodo de licencia por enfermedad, enmarcándose esta licencia en el literal e) del artículo 153° del Reglamento General de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil Decreto Supremo N°040-2014-PCM. El Abg. Jeremy Renato Rosales Martínez declara procedente la solicitud de licencia por enfermedad presentada por la Servidora antes descrita (...);

Que, con Informe N°356-2016-MDC-GAyF-SGRH, con fecha de recepción 26 de octubre del 2016, la Sub Gerente de Recursos Humanos concluye que la Servidora **ELAUTERIA CHAVEZ PACHERREZ**, es personal contratada (Ex SNP), inmerso en el D.L. 1057 prestando sus servicios como Secretaria en la Sub Gerencia de Catastro y Control Urbano. Corresponde según lo dispuesto en el artículo 12° del D.S. 075-2008-PCM que aprueba el Reglamento del D.L. N°1057 que establece: "Se suspende la obligación de prestación de servicios del contratado en los siguientes casos: 1.2.1.- Suspensión con contraprestación: a) Los Supuestos regulados en el Régimen Contribuido de ESSALUD y conforme las disposiciones legales y reglamentarias vigentes".

Así mismo en el Art. 153° del Reglamento General de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil-Decreto Supremo N°40-2014-PCM, señala: "Califica como Licencia la autorización para que el Servicio Civil no asista al centro de trabajo uno o más días. De conformidad con lo previsto en el Literal g) del Art. 35 de la Ley, el servidor civil tiene derecho a las siguientes licencias: (...). Atendiendo a la normativa señalada, aplicable al presente caso, corresponde que se le otorgue la licencia a favor del mencionado trabajador por el tiempo de (30) treinta días señalados en el certificado de incapacidad. Sin embargo para la otorgación de la licencia, es preciso señalar que, de las funciones específicas que le otorga el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado por Ordenanza Municipal N°016-2015-MDC a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, en su artículo 114° inc. 33) contempla lo siguiente: "Gestionar ante la Gerencia Municipal por conducto regular las solicitudes de licencias con goce de remuneración, sin goce de remuneraciones y a cuenta de periodo vacacional del personal de la Municipalidad"





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

### RESOLUCION GERENCIAL

N°369-2016-MDC-GM

Castilla, 31 de octubre del 2016

Que, con Informe N°881-2016-MDC-GAJ, con fecha de recepción 28 de octubre del 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica, indica: Que, el Decreto Supremo N°075-2008, establece en el artículo 19 que las personas que prestan servicios bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios son afiliados regulares del régimen contributivo de la seguridad social en salud, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N°26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en salud y sus normas reglamentarias y modificatorias. También están comprendidos los derechohabientes a que se refiere la ley. La Gerencia de Asesoría Jurídica concluye, otorgando la Licencia de Incapacidad Temporal para el Trabajo a **ELAUTERIA CHAVEZ PACHERRES**, por el periodo de treinta (30) días del 19 de setiembre al 18 de octubre del 2016, conforme al Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N°A-004-00019724-16, de fecha 07 de octubre del 2016, emitido por el Medico García Pérez, Segundo Armando, del Hospital Almanzor Aguinaga – ESSALUD.

Asimismo indica que el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneración Decreto Supremo N°005-90-PCM, Artículo 109 señala, "Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir el centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional, la licencia se formaliza con la resolución correspondiente, y en el artículo 110, del mismo cuerpo normativo señala: que las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: a) las licencias con goce de Remuneración b) Sin Goce de Remuneración y c) A cuenta de periodo vacacional y referente a la Licencia con Goce de Remuneración hace alusión a la Licencia por Enfermedad;

Que, tal como indica en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), en su Art. 21°, son funciones específicas del Gerente Municipal, Literal 27 "Emitir Resolución de Gerencia Municipal, que autoriza las licencias con goce de Remuneración y a cuenta de periodo vacacional solicitada por los funcionarios y demás servidores de la Municipalidad dispuestas en el inciso 18 del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades y delegadas por alcaldía", concluyendo que se proceda a emitir la Resolución Gerencial pertinente y concédase la licencia por enfermedad a favor de **ELAUTERIA CHAVEZ PACHERRES**, toda vez que el reconocimiento se encuentra enmarcado dentro de la ley, habiéndose acreditado su estado, mediante certificado de incapacidad N°A-004-00019724-16, de fecha 07 de octubre del 2016, respecto al periodo total de 30 días, que inician el 19 de setiembre al 18 de octubre del 2016.

Que, el Artículo Título IV Capítulo I Artículo 30° Inciso 1 numeral 1.1 del Reglamento Interno de Asistencia Puntualidad y Permanencia de los Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Castilla, señala que las Licencias se otorgan por: 1 Licencias con Goce de remuneración 1.1 Por Enfermedad;

Que, el Artículo 32 del Reglamento Interno de Asistencia, Puntualidad y Permanencia de los Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Castilla, señala que el Servidor para hacer uso de las Licencias señaladas en los Literales 1.4, 2.1, 2.2, 3.1 del artículo anterior, primero deberá contar con la aprobación de su jefe inmediato Superior y efectivizarse por Resolución de la Gerencia Municipal, requisito sin el cual el trabajador no puede hacer uso de la Licencia. La sola presentación de la solicitud, no da derecho al goce de la Licencia, si el servidor se presentara sin ser autorizado, sus ausencias se consideraran como inasistencia injustificada sujetas a sanción en los literales 1.1,1.2,1.3 y 3.2, por su carácter excepcional podrán justificarse como máximo al tercer día de ocurrida la misma, de no cumplir con las misma será considerada como inasistencias injustificadas sujetas a sanción de acuerdo a Ley;

Que, el Gerente Municipal habiendo tomado conocimiento el día 25 de octubre de 2016, de la presente Solicitud de Licencia con Goce de Remuneración y realizado el procedimiento correspondiente, autoriza con fecha 31 de octubre de 2016 el acto administrativo conforme lo señalado en el Título IV Capítulo I Artículo 30° inciso 1 numeral 1.1 del Reglamento Interno de Asistencia, Puntualidad y Permanencia de los Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Castilla, por lo consiguiente estando a lo dispuesto y a lo informado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Recursos Humanos y en uso de las **FACULTADES** conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) Artículo 2 inciso 27, que indica "Emitir Resolución de Gerencia Municipal, que autoriza las Licencias Con Goce de Remuneraciones, Sin Goce de Remuneraciones y a cuenta de periodo vacacional solicitadas por los funcionarios y demás servidores de la Municipalidad, dispuestas en el inciso 18 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades (...);y;

Con los vistos de la Gerencia: Asesoría Jurídica y Sub Gerencia de Recursos Humanos y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA**

**RESOLUCION GERENCIAL**

**N° 369-2016-MDC-GM**

**Castilla, 31 de octubre del 2016**

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR, Licencia con Goce de Remuneración, con Eficacia Anticipada a la Servidora Municipal ELAUTERIA CHAVEZ PACHERREZ, por un periodo de 30 días, del 19 de setiembre al 18 de octubre del 2016, por Enfermedad, en merito a los fundamentos expuestos en la parte Considerativa;**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- COMUNIQUESE, la presente Resolución Gerencial al interesado, a la Gerencia de Administración y Finanzas y Sub Gerencia de Recursos Humanos.**

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución Gerencial, y sus anexos, de ser el caso, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>**

**Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.**

